



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 126  
DE 07 DE MAYO DE 2018 DE LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA**

**EXENTA N° 0364 \*14.06.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades; Resolución Exenta N° 126 de 07 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que, en el marco de lo anterior, don Carlos Lara Diaz, en representación de Producciones e Inversiones Swing Ltda. RUT N°: 76.062.039-4, presentó con fecha 18 de abril de 2018, ante esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado "PJ MASK - Super Heroes en Pijamas", que consiste en un evento educativo que permite el intercambio de cultura a través de la actuación y música, como así también colaborar a difundir el patrimonio cultural, cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas funciones se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugar:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Metropolitana	Santiago	Mario Kreutzberger 1531	19 y 20 de mayo de 2018

Que, analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se concluyó que el solicitante cumplió con los requisitos legales, por lo que se concedió el auspicio solicitado mediante Resolución Exenta N° 126 de 07 de mayo de 2018, la que fue notificada con fecha 08 de mayo de 2018.

Que, con fecha 18 de mayo de 2018, el solicitante realiza una petición de rectificación de la mencionada Resolución, toda vez que la actividad descrita fue reprogramada para los días 18 y 19 de agosto, en tres funciones (11:00; 15:00 y 18:00 horas) en el mismo lugar, manteniéndose todos los demás aspectos ya revisados por esta autoridad, correspondiendo dictar el respectivo acto administrativo; por lo tanto,

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE** el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 126 de 07 de mayo de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Metropolitana	Santiago	Mario Kreutzberger 1531	19 y 20 de mayo de 2018

Debe decir:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Metropolitana	Santiago	Mario Kreutzberger 1531	18 y 19 de agosto de 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE**, por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto a la original de la Resolución Exenta N° 126 de 07 de mayo de 2018, como a todas sus copias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total

tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

  
NG1/cua

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana
- Área Jurídica, SEREMI RM
- Carlos Lara Diaz, [REDACTED]